

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03 REVISIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021



**Universidad
Norbert Wiener**

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS



ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Jefe de Grados y Títulos	Director General Rector Secretario General Gerente de Asesoría Legal	Gerente General

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021
		REVISIÓN: 03	

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión N°	Fecha	Sección modificada	Cambio Realizado	Responsable del Cambio
1.0	09/2018	Creación del reglamento	Creación del reglamento.	Jefe de Grados y Títulos
2.0	06/2019	Actualización del reglamento	Actualización del documento mediante RG N° 44-2019-RG-UPNWSA de fecha 25 de junio de 2019	Jefe de Grados y Títulos
3.0	03/2020	Título I: Disposiciones Generales	Se incorporó definiciones del trabajo de investigación, oficina de Grados y Títulos, procedimiento, EAP y EPG, y candidato.	Jefe de Grados y Títulos
		Título II: Requisitos para obtener Grados y Títulos, y trámite del expediente.	Se suprimió el requisito de tener condición de egresado y se ha incorporado el requisito No registrar deudas u obligaciones económicas pendientes, así como material bibliográfico, útiles o materiales de laboratorio, entre otros. (Ver artículo 6° al 11°)	Jefe de Grados y Títulos
			Se incorporó el Capítulo II, respecto al trámite del expediente.	Jefe de Grados y Títulos
		Título III: Modalidades para obtener los Grados Académicos y Títulos Profesionales	Se rectificó la denominación del título a "Trabajo de Investigación y Modalidades para obtener los Grados y Títulos"	Jefe de Grados y Títulos
			Se incorporó el Capítulo I, respecto al Trámite de Investigación. (Ver artículo del 24° al 26°)	
			Se incorporó el Capítulo II, respecto a la Tesis. (Ver artículo del 27° al 28°)	
			Se incorporó el Capítulo III, respecto al Trabajo de Suficiencia. (Ver artículo del 29° al 31°)	
			Se incorporó el Capítulo IV, respecto al Trabajo Académico (Ver artículo 32°)	
		Título IV: De la Asesoría	Se ha precisado la redacción en la designaciones y obligaciones del asesor, así como, se incorporó un artículo de incompatibilidades y cambios del asesor.	Jefe de Grados y Títulos

CH



		Título V: De la Sustentación	Se ha precisado la redacción del Título y se incorporó los artículos de las modalidades de sustentación, artículo científico, calificación, deliberación. Firma del acta y responsabilidad de originalidad. (Ver artículo del 38° al 43°)	Jefe de Grados y Títulos
		Título VI: Revalidación de Título.	Se incorporó el Título VI, respecto a la Revalidación de Títulos. (Ver artículo del 44° al 46°)	Jefe de Grados y Títulos
		Título VI: Grados y Títulos para Bachilleres de Universidades No licenciadas	Se incorporó el Título VII, respecto para la emisión de grados y Títulos de egresados y bachilleres provenientes de universidades no licenciadas.	Jefe de Grados y Títulos

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021
		REVISIÓN: 03	

ÍNDICE

TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
TÍTULO II.....	6
REQUISITOS PARA OBTENER GRADOS Y TÍTULOS Y TRÁMITE DEL EXPEDIENTE	6
TÍTULO III.....	9
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y MODALIDAD PARA OBTENER GRADOS Y TÍTULOS.....	9
TÍTULO IV	11
DE LA ASESORÍA.....	11
TÍTULO V	12
DE LA SUSTENTACIÓN	12
TÍTULO VI	13
REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS.....	13
TÍTULO VII	14
GRADOS Y TÍTULOS PARA EGRESADOS Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS. 14	
TÍTULO VIII	15
DUPLICADO O CORRECCIÓN DE NOMBRES / APELLIDOS DE LOS GRADOS Y TÍTULOS.....	15
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	15
DISPOSICIONES FINALES.....	15

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021
		REVISIÓN: 03	

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objetivos:

El presente Reglamento establece los alcances, requisitos, criterios y procedimientos académicos-administrativos para otorgar los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Privada Norbert Wiener S.A.

Artículo 2°. Base legal:

Constituye base normativa del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, los siguientes dispositivos:

- a) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- b) Reglamento General de la Universidad.
- c) Reglamento Académico General de la Universidad.
- d) Código de Ética para la investigación de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- e) Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos – SUNEDU.
- f) Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- g) Resolución del Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU/CD “Criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero”.

Artículo 3°. Referencias:

Cuando se haga referencia al Reglamento, se entenderá al presente Reglamento de Grados y Títulos; cuando se haga referencia a la Universidad, se entenderá a la Universidad Privada Norbert Wiener.

Artículo 4°. Grados y títulos:

Los grados académicos y títulos profesionales son otorgados a Nombre de la Nación y de conformidad con la Ley Universitaria y reglamentos internos.

Los grados académicos que otorga la Universidad son: Bachiller, Maestro y Doctor.

Los títulos profesionales que otorga la Universidad son los correspondientes a las carreras que ofrece.

Los programas de segunda especialidad son estudios regulares conducentes al Título de Especialista en un área específica de una profesión.

Artículo 5°. Definiciones:

- 5.1. **Trabajo de Investigación:** El término “trabajo de investigación” se usará para referirse indistintamente a la tesis, al trabajo académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación; de acuerdo a las definiciones que se establecen en los artículos siguientes.
- 5.2. **Oficina de Grados y Títulos:** Oficina que se encarga de la gestión de los procesos de grados y títulos, que forma parte de la Secretaría General. Se constituye en canal de comunicación con la SUNEDU.
- 5.3. **Procedimiento:** Es el documento mediante el cual se establecen las disposiciones operativas que desarrollan y permiten ejecutar las disposiciones del presente Reglamento.
- 5.4. **Escuela Académico Profesional (EAP)/ Escuela de Posgrado (EPG):** Unidad académica encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y/o título profesional, según corresponda.

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021
		REVISIÓN: 03	

5.5. Candidato: El termino candidato se refiere al egresado que aspira a obtener un grado académico y/o título profesional correspondiente.

TÍTULO II REQUISITOS PARA OBTENER GRADOS Y TÍTULOS Y TRÁMITE DEL EXPEDIENTE

CAPÍTULO I REQUISITOS

Artículo 6°. Requisitos para grado de bachiller:

Son requisitos para la obtención del grado académico de bachiller los siguientes:

1. Aprobar el Plan de Estudios según la carrera profesional.
2. Presentar la carpeta correspondiente a la Escuela Académico Profesional, debidamente llenada y adjuntando los documentos solicitados en el mismo, previo pago de los derechos que correspondan.
3. Desarrollar, sustentar y aprobar un trabajo de investigación o una tesis.
4. Acreditar el conocimiento de nivel básico de un idioma extranjero o una lengua nativa. El nivel exigido con la correlación de horas será regulado mediante resolución rectoral; y se acredita en el Centro de Idiomas de la Universidad.
5. No registrar deudas u obligaciones económicas pendientes, así como material bibliográfico, útiles o materiales de laboratorio, entre otros.

Artículo 7°. Requisitos para grado de maestro:

Son requisitos para la obtención del grado académico de maestro los siguientes:

1. Requiere haber obtenido el grado académico de bachiller.
2. Aprobar el Plan de Estudios respectivo.
3. Presentar la carpeta debidamente llenada y adjuntando los documentos solicitados en el mismo, previo pago de los derechos que correspondan.
4. Desarrollar, sustentar un trabajo de investigación o una tesis en la especialidad respectiva.
6. Acreditar el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa. El nivel exigido con la correlación de horas será regulado mediante resolución rectoral; y se acredita en el Centro de Idiomas de la Universidad.
5. No registrar deudas u obligaciones económicas pendientes, así como material bibliográfico, útiles o materiales de laboratorio, entre otros.

Artículo 8°. Requisitos para grado de doctor:

Son requisitos para la obtención del grado académico de doctor los siguientes:

1. Requiere haber obtenido el grado de maestro.
2. Aprobar el Plan de Estudios respectivo.
3. Presentar la carpeta debidamente llenada y adjuntado los documentos solicitados en el mismo, previo pago de los derechos que correspondan.
4. Desarrollar, sustentar y aprobar una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.
7. Acreditar el dominio de dos (2) idiomas extranjeros. El nivel exigido con la correlación de horas será regulado mediante resolución rectoral; y se acredita en el Centro de Idiomas de la Universidad.
5. No registrar deudas u obligaciones económicas pendientes, así como material bibliográfico, útiles o materiales de laboratorio, entre otros.

Artículo 9°. Requisitos para título profesional:

Son requisitos para la obtención del título profesional los siguientes:

1. Requiere el grado de bachiller expedido por la Universidad.
2. Desarrollar, sustentar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021
		REVISIÓN: 03	

3. Presentar la carpeta correspondiente debidamente llenada y adjuntando los documentos solicitados en el mismo, previo pago de los derechos que correspondan.
4. No registrar deudas u obligaciones económicas pendientes, así como material bibliográfico, útiles o materiales de laboratorio, entre otros.

Artículo 10°. Requisitos para título de especialista:

Son requisitos para la obtención del título de especialista los siguientes:

1. Requiere Licenciatura o título profesional equivalente.
2. Aprobar el Plan de Estudios según el programa.
3. Desarrollar, sustentar y aprobar una tesis o un trabajo académico. En el caso del residentado médico se rige por sus propias normas.
4. Presentar la carpeta, debidamente llenada y adjuntado los documentos solicitados en el mismo, previo pago los derechos que correspondan.
5. No registrar deudas u obligaciones económicas pendientes, así como material bibliográfico, útiles o materiales de laboratorio, entre otros.

Artículo 11°. Reserva de autenticidad:

La Universidad se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los diplomas, certificados y/o constancias emitidas por terceros y presentadas por los bachilleres o egresados, bajo responsabilidad del solicitante ante cualquier irregularidad detectada.

CAPÍTULO II TRÁMITE DEL EXPEDIENTE

Artículo 12°. Expediente o carpeta:

El candidato, según corresponda, adquiere la carpeta de grados y títulos, para lo cual paga los derechos según tarifario vigente. La carpeta puede ser tramitada en su representación virtual cuando así las circunstancias lo ameriten.

Artículo 13°. Etapas del proceso:

El trámite de grados y títulos está constituido por tres etapas: La primera, etapa ante la Dirección de Servicios Académicos; la segunda etapa ante la EAP o la EPG; la tercera ante la Oficina de Grados y Títulos.

En cada una de las etapas se incorporan los documentos y requisitos exigidos previstos en el presente Reglamento. El desarrollo de actividades, plazos y responsables se detallan en los procedimientos correspondientes.

Artículo 14°. Primera etapa:

La carpeta es entregada por el candidato en la Dirección de Servicios Académicos, previa exhibición del comprobante de pago y del documento de identidad, en la que deberá incorporar los siguientes documentos, según el grado o título a solicitar:

14.1. Bachiller:

- a) Solicitud, según formato establecido.
- b) Fotografía (1) tamaño pasaporte, fondo blanco, formal, sin anteojos.
- c) Declaración Jurada, según formato establecido.
- d) Constancia de Matrícula de la Universidad de origen, en caso el candidato sea convalidante.

14.2. Título profesional:

- a) Solicitud, según formato establecido.
- b) Fotografía (1) tamaño pasaporte, fondo blanco, formal, sin anteojos.
- c) Declaración Jurada, según formato establecido.

14.3. Título de Especialista:

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021
		REVISIÓN: 03	

- a) Solicitud, según formato establecido.
- b) Fotografía (1) tamaño pasaporte, fondo blanco, formal, sin anteojos.
- c) Declaración Jurada, según formato establecido.
- d) Constancia de Matrícula de la Universidad de origen, en caso el candidato sea convalidante.

14.4. Maestro:

- a) Solicitud, según formato establecido.
- b) Fotografía (1) tamaño pasaporte, fondo blanco, formal, sin anteojos.
- c) Declaración Jurada, según formato establecido.
- d) Constancia de Matrícula de la Universidad de origen, en caso el candidato sea convalidante.

14.5. Doctor:

- a) Solicitud, según formato establecido.
- b) Fotografía (1) tamaño pasaporte, fondo blanco, formal, sin anteojos.
- c) Declaración Jurada, según formato establecido.
- d) Constancia de Matrícula de la Universidad de origen, en caso el candidato sea convalidante.

La Dirección de Servicios Académicos recibe la carpeta en su representación física o virtual, de ser necesario, y procede a incorporar la información histórica del candidato, así como la verificación del requisito de idioma (s) extranjero (s) o lengua nativa, requerida y necesaria para el registro ante la SUNEDU. Excepcionalmente la verificación del idioma (s) extranjero (s) o lengua nativa puede ser realizada en la segunda etapa.

La Dirección de Servicios Académicos entrega la carpeta al candidato, con un proveído administrativo, y lo deriva a la EAP o a la EPG, según corresponda, en forma física o digital.

Artículo 15°. Segunda etapa:

En esta etapa el candidato elabora y sustenta el trabajo de investigación correspondiente. Le corresponde a la EAP o a la EPG incorporar los formatos y demás documentos que acrediten haber cumplido con la elaboración, sustentación y aprobación del trabajo de investigación, así como la originalidad, reporte de asesoría, entre otros, establecidos en el procedimiento respectivo.

En esta etapa, de manera excepcional, antes de la fijación de fecha para sustentación, la EAP o la EPG verifica, corrobora e incorpora el certificado de a que se refiere el artículo 30° del presente Reglamento, en caso desarrolle un trabajo de suficiencia profesional. Asimismo, de corresponder, se verifica el de conocimiento o dominio del idioma extranjero o lengua nativa, según corresponda, por certificación emitida por el Centro de Idiomas de la Universidad.

Concluida la segunda etapa, el Decanato o la Dirección de la Escuela de Posgrado deriva la carpeta directamente, por cualquier medio, a la Oficina de Grados y Títulos. La carpeta debe contener la resolución de expedito.

Artículo 16°. Tercera etapa:

La Oficina de Grados y Títulos recibe la carpeta, revisa y verifica el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales. Es la encargada de gestionar la resolución rectoral que confiere el grado académico, título profesional y/o de especialista; así como de gestionar la elaboración del diploma; el registro del trabajo de investigación en el repositorio institucional; y solicitud de inscripción en la SUNEDU.

Concluye esta etapa con la comunicación al candidato para la entrega de los documentos, o con la remisión en su versión digital.

CH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021
		REVISIÓN: 03	

Artículo 17°. Bachillerato automático:

Cuando el candidato tenga derecho a la obtención del grado de bachiller de forma automática, no es exigible lo establecido en el artículo 15° del presente Reglamento. La Dirección de Servicios Académicos deriva la carpeta a la Oficina de Grados y Títulos.

TÍTULO III TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y MODALIDAD PARA OBTENER GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 18°. Exigencia de investigación:

Para conferir grados o títulos la Universidad garantiza que sus egresados cumplan con desarrollar investigaciones, en las modalidades y formas que se encuentran reguladas en la Ley Universitaria.

El trabajo de investigación será congruente con alguna de las líneas de investigación establecidas por la Universidad para el programa académico al cual pertenece el candidato, y debe ser desarrollado de manera individual.

Excepcionalmente, puede permitirse el desarrollo del trabajo de investigación con la participación de hasta dos autores. La EAP o la EPG justifica la excepción, la cual se establece y aplica con la aprobación del procedimiento correspondiente.

La excepción del párrafo precedente no es aplicable en el caso de tesis para el grado de doctor.

Artículo 19°. Modalidad de trabajo de investigación:

Por la modalidad de trabajo de investigación se obtiene:

1. Grado académico de bachiller.
2. Grado académico de maestro.

Artículo 20°. Modalidad de trabajo de suficiencia profesional:

Por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional se obtiene:

1. Título profesional.

Artículo 21°. Modalidad de trabajo académico:

Por la modalidad de trabajo académico se obtiene:

1. Título de especialista.

Artículo 22°. Modalidad de tesis:

Por la modalidad de tesis se obtienen los siguientes grados y títulos:

1. Grado académico de bachiller.
2. Título profesional.
3. Título de especialista o de segunda especialidad.
4. Grado académico de maestro.
5. Grado académico de doctor.

Artículo 23°. Estructura del trabajo de investigación:

La estructura del trabajo de investigación en sus diferentes modalidades es establecida mediante resolución rectoral, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

at

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021
		REVISIÓN: 03	

CAPÍTULO I DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24°. Trabajo de Investigación:

Es una modalidad que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Supone rigurosidad y objetividad.

Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

Artículo 25°. Modalidades:

El trabajo de investigación puede tener la representación como Artículo Científico, Estudio de Factibilidad o Short Paper.

Artículo 26°. Revisión y dictamen del Artículo Científico:

La revisión y dictamen del Artículo Científico está a cargo de un Jurado revisor que es el responsable de evaluar el trabajo de investigación y emitir su conformidad u observaciones al mismo, a través de un acta. El número de integrantes del Jurado, así como los requisitos para serlo son fijados en el Procedimiento correspondiente.

Después de recibir el dictamen favorable al artículo, y dependiendo del grado a optar, el candidato, junto con el asesor, deberán sucesiva y consecutivamente:

- a) Seleccionar, escoger, una revista indexada al menos Latindex Catálogo 2.0, DOAJ, REDALYC, para bachiller; y SciELO y/o SCOPUS, para maestría, según el Reglamento RENACYT.
- b) Someter el artículo a la revista seleccionada.

CAPÍTULO II DE LA TESIS

Artículo 27°. Tesis:

Es un trabajo que contiene una investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño, implementación y desarrollo. Debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. La tesis puede ser publicable y ejecutable.

Artículo 28°. Propósito:

La característica en este nivel es su especialización en un tema; su elaboración involucra: Presentar en un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto, elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos para arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados.

CAPÍTULO III DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 29°. Trabajo de suficiencia profesional:

Implica la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. La Universidad determina el plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad, debidamente acreditado mediante un certificado, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia del candidato, y ser sustentado públicamente ante un jurado evaluador, en el que se

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021
		REVISIÓN: 03	

formulan preguntas vinculadas con el informe y un balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera. Es de carácter individual.

Artículo 30°. Acreditación de años de experiencia laboral:

La experiencia laboral del bachiller, debe haber sido efectuada en el área de formación profesional correspondiente al programa de estudios o carrera profesional y por un periodo mínimo de tres (3) años, consecutivos o acumulados, computados a partir de la expedición del grado de bachiller.

El bachiller debe presentar el(los) certificado(s) de trabajo que acreditan los tres (3) años de experiencia laboral.

Puede ser considerada la experiencia laboral adquirida antes de haberse optado el grado de bachiller, siempre que se demuestre que la misma haya permitido adquirir competencias profesionales. La EAP es la encargada de verificar tal condición.

Artículo 31°. Evaluación de dominio de contenidos de la carrera profesional:

El bachiller, además, sucesivamente al acto de sustentación, debe demostrar el dominio de las áreas especializadas de la formación profesional a través de las asignaturas o cursos de especialidad de la carrera profesional o programa de estudios asignados en un balotario.

Para cuyo efecto el Jurado efectúa las preguntas respectivas que considere según sorteo del balotario asignado, escogiendo mínimo una pregunta por cada tema.

CAPÍTULO IV TRABAJO ACADÉMICO

Artículo 32°. Trabajo Académico:

Se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración; puede tener distintos formatos (proyecto de investigación, tesis, tesina, ensayo, monografía o caso clínico), diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Es de carácter individual.

TÍTULO IV DE LA ASESORÍA

Artículo 33°. Designación del asesor:

La EAP o EPG, según corresponda, designa un asesor a cada proyecto de investigación presentado por el candidato, según el tema de investigación.

El asesor debe contar con formación especializada que demanda el programa de estudio, experiencia y capacidad requeridas para el desarrollo de las asesorías, y debe dominar el tema de investigación y contar con código ORCID.

Artículo 34°. Obligaciones:

El asesor debe aplicar todos los medios y mecanismos necesarios para garantizar la originalidad del Trabajo de Investigación y prevenir conductas que configuren plagio, aplicando las políticas y procedimientos correspondientes

Asimismo, presentará informes de avances del desempeño realizado por el egresado, en la periodicidad que se establece en el Procedimiento.

QH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021
		REVISIÓN: 03	

Artículo 35°. Incompatibilidad:

El cargo de asesor es incompatible con el de Jurado de Sustentación del trabajo de investigación asesorado.

Artículo 36°. Incumplimiento y conclusión de la asesoría:

En el caso que el candidato incumpla sus obligaciones y responsabilidades, pasados los dos (02) meses, el asesor puede presentar un informe, adjuntando las copias de las comunicaciones efectuadas a través de: plataforma oficial, email, WhatsApp, mensajes de texto, fechas de llamadas telefónicas, mensajes MSN, twitter, Skype, Blackboard y otro, y por el mérito de este informe se da por concluido, finalizada, la asesoría de tesis, sin perjuicio para el asesor.

Similar disposición corresponde para el caso en que el incumplimiento sea ocasionado por el asesor, cuya justificación corresponde al candidato. En tal caso se procede a la designación de un nuevo asesor.

Artículo 37°. Cambio de asesor: Causales:

El candidato puede solicitar cambio de asesor, previa justificación ante la EAP o EPG, en los siguientes casos:

1. Cese o renuncia laboral del asesor.
2. Hecho fortuito o fuerza mayor.
3. Incumplimiento reiterativo, sucesivo o no, del cronograma, obligaciones y responsabilidades de la asesoría. Viaje al exterior del país sin posibilidad de retorno o comunicación.
4. Suspensión o separación de la docencia.

TÍTULO V DE LA SUSTENTACIÓN

Artículo 38°. De las modalidades de sustentación: Presencial, Virtual u Online:

La sustentación se puede realizar de manera presencial, virtual u online sincrónica. Es aquella que se lleva a cabo en un ambiente académico o por medio de los soportes virtuales que utilice la Universidad. El día y hora es designado por la EAP o EPG con la presencia del investigador y el jurado de sustentación nombrado; con participación física, virtual u online sincrónica.

Artículo 39°. Artículo científico:

El candidato que haya alcanzado la evaluación favorable del artículo científico procede con la sustentación, que permite en acto público sustentar el trabajo de investigación, la que se realiza en ambientes de la Universidad o con soportes virtuales.

Artículo 40°. Calificación y escalas:

El resultado final de la sustentación es expresado en la calificación de aprobado o desaprobado, equivalente a una escala vigesimal. La escala de aprobación se regula en el procedimiento respectivo.

Artículo 41°. Deliberación de la calificación:

Al término de la sustentación, el Jurado delibera en forma privada sobre la calificación respectiva. En la calificación cada uno de los miembros del Jurado emite su decisión y el secretario deja constancia del número de votos o decisiones según la escala de evaluación. No existe ni procede abstención u otra modalidad que impida conocer la decisión del miembro.

GA

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021
		REVISIÓN: 03	

Artículo 42°. Firma en el acta y difusión de resultado:

El secretario del Jurado antes de la difusión y comunicación en el acto del resultado de la evaluación y calificación procede a registrar la decisión en los términos de la escala en el acta de Sustentación de Tesis de la Facultad o EPG respectivamente y cada uno de los miembros proceden a su firma, salvo en el caso de la modalidad de sustentación virtual u online sincrónica. A continuación de la firma en el acta, el presidente anuncia los resultados al investigador y ante quienes asistan al acto. La secretaría académica de la Facultad o EPG entrega una copia del acta de sustentación al candidato.

Artículo 43°. Responsabilidad por originalidad:

El estudiante o egresado del programa, garantiza la integridad académica y originalidad del trabajo de investigación; y se responsabiliza de su contenido y de las consecuencias que deriven de un uso no autorizado de información o del incumplimiento del Código de Ética para la Investigación de la Universidad.

TÍTULO VI REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 44°. Revalidación:

Es el procedimiento mediante el cual se otorga efectos en territorio nacional al grado o título otorgado por una institución educativa extranjera, como consecuencia de haber superado una evaluación académica realizada por una Universidad licenciada para prestar el servicio educativo superior universitario en el Perú.

La revalidación se podrá efectuar a los títulos profesionales y grados académicos obtenidos en universidades o escuelas de educación superior extranjeras, siguiendo los criterios establecidos por la autoridad nacional competente, así como los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y en el presente Reglamento, en lo que corresponda.

Artículo 45° Requisitos:

Los requisitos que deben formar parte de la solicitud de revalidación son presentados ante la Secretaría General de la Universidad, y debe contener lo siguiente:

1. Solicitud de revalidación dirigida al Rector.
2. Diploma que acredite el título profesional, grado académico o título de especialista a revalidar, debidamente apostillado. Si no estuviera en español debe acompañarse por su traducción oficial. (La traducción debe ser por un traductor juramentado del Perú).
3. Una copia legalizada del diploma del grado académico o título, anverso y reverso, tamaño A4.
4. Una copia legalizada del certificado de estudios con los sellos de la apostilla. Si no estuviera en español debe acompañarse por su traducción oficial.
5. Constancia de modalidad de estudios
6. Constancia o Certificado de idioma extranjero apostillado o legalizado, según corresponda al grado o título del solicitante.
7. Si el grado o título del solicitante haya requerido aprobar una tesis o trabajo de investigación, debe ser presentado a fin de ser alojado en el repositorio institucional, previa autorización del autor.
8. Copia legalizada de los sílabos de cada una de las asignaturas cursadas en el respectivo programa. Si no estuviera en español debe acompañarse por su traducción oficial.
9. Copia legalizada del DNI, o Carné de Extranjería o Pasaporte en caso de extranjeros.
10. Una (01) fotografía de frente tamaño pasaporte, fondo blanco a colores.
11. Recibo de pago por derecho del procedimiento de revalidación.

Artículo 46°. Del trámite:

Es el procedimiento administrativo – académico para lograr la revalidación:

GH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021
		REVISIÓN: 03	

1. La solicitud de revalidación es derivada por Secretaría General a la Unidad Académica correspondiente, según se trate de pregrado o posgrado respectivamente.
2. El Decano de la Facultad, a propuesta del Director de la EAP correspondiente o el Director de la EPG, designa una Comisión de Revalidación, integrada por tres docentes ordinarios que cumplan con los criterios técnicos establecidos por la SUNEDU. La Comisión de Revalidación evalúa el Certificado de estudios y sílabos que forman parte del expediente y procede a la convalidación de las asignaturas cursadas y aprobadas por el interesado de la Universidad de origen con las correspondientes al Plan de Estudios del respectivo programa académico.
3. La Comisión de Revalidación eleva el dictamen mediante un Acta de Revalidación al Director de la Escuela Profesional el mismo que informa al Decano de la Facultad, o al Director de la Escuela de Posgrado, según se trata de título profesional o grado académico, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Si el proceso de convalidación alcanza el 80% del plan de estudios de la carrera profesional o programa de posgrado, procede la aprobación de la revalidación.
 - b) Si del proceso de convalidación resulta que no alcanza el 80% del respectivo plan de estudios y quedan hasta dos asignaturas pendientes de aprobación para alcanzar dicho porcentaje del plan de estudio, se procede a tomar los exámenes correspondientes.
 - c) Si resultan tres o más asignaturas pendientes de aprobación para alcanzar los 80% del plan de estudios, procede que el interesado se matricule para cursar dichas asignaturas, que puede ser mediante la modalidad de tutoría, en caso de que las asignaturas no se encuentren programadas en el semestre respectivo.
 - d) De declararse en el Acta de Revalidación la improcedencia del trámite, se comunica al interesado y este tiene 30 días calendario a fin de recabar sus documentos.
4. El Decano de la Facultad o el Director de la EPG remitirá el expediente de revalidación completo a la Secretaría General, incluyendo el Acta de Revalidación y Resolución Decanal declarando aprobada la revalidación.
5. Secretaría General elabora y gestiona la firma de la resolución rectoral correspondiente, así mismo registrará en el reverso del título o grado académico original la revalidación otorgada. La inscripción en el reverso del diploma es un requisito, sin el cual la revalidación carece de valor.
6. Secretaría General procederá a registrar la revalidación en el Libro de Registro de Grados Académicos y Títulos Profesionales revalidados.
7. Una vez que este registrado en el reverso del diploma original la revalidación otorgada y el grado o título registrado ante SUNEDU, la Universidad podrá otorgar constancia de dicho proceso.
8. La Secretaría General hace entrega al interesado, de la resolución de revalidación del Título Profesional o Grado Académico correspondiente. Así como devuelve el diploma original con su firma y sello en el reverso del citado diploma, en el que figura el número de resolución, fecha del otorgamiento de la revalidación y número del registro.

TÍTULO VII

GRADOS Y TÍTULOS PARA EGRESADOS Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS

Artículo 47°. Egresados y bachilleres de universidades no licenciadas:

Los egresados y bachilleres que hayan cursado estudios en universidades o en escuelas de posgrado públicas o privadas que no hayan sido licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, pueden optar los grados y títulos que confiere la Universidad, de conformidad con los procedimientos que se establezcan para tal fin.

Artículo 48°. Requisitos y procedimientos:

Los egresados y bachilleres a que se refiere el artículo anterior, deben cumplir con los requisitos y exigencias de la Ley Universitaria, así como las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en lo que corresponda.

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021
		REVISIÓN: 03	

El Rector emiten las disposiciones que regulen el procedimiento para optar grados y títulos, pudiendo establecerse requisitos diferentes, adicionales o simplificados.

TÍTULO VIII **DUPLICADO O CORRECCIÓN DE NOMBRES / APELLIDOS DE LOS GRADOS Y TÍTULOS**

Artículo 49°. Duplicado o corrección:

La Universidad expide diplomas por duplicado o por corrección de nombres o apellidos. La expedición de duplicado de grados y títulos procede por motivo de pérdida, deterioro o mutilación. La expedición de diplomas por corrección de nombres/apellidos es a consecuencia de un proceso judicial o administrativo.

Artículo 50°. Exigencias:

El solicitante no debe mantener deudas con la Universidad, debe presentar los formatos de solicitud establecidos y realizar el pago según trámite.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller, maestro y doctor, previstos en los numerales 45.1, 45.4 y 45.5 de la Ley Universitaria, no resultan aplicables a aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015; es decir, durante los periodos académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II.

SEGUNDA: La exigencia de los niveles del dominio del idioma extranjero para optar el grado académico de maestro o de doctor durante la vigencia del texto modificado por la Resolución N° 06-2020-RG-UPNWSA de fecha 03 de febrero de 2020 no se aplicarán a los ingresantes a partir del semestre 2019-I; debiendo, estos regirse por lo regulado en la Resolución N° 613-2018-R-UPNW y otras aplicables según el momento en que se reguló.

TERCERA: En tanto que el Vicerrectorado de Investigación no formule la estructura y los lineamientos para la elaboración de los trabajos de investigación, las EAP y la EPG pueden establecerlos, según los lineamientos que regule el órgano rector. Una vez aprobados los lineamientos, estos serán de aplicación obligatoria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Para los casos previstos en el Título VI del presente Reglamento, son aplicables la Resolución N° 50-2020-RG-UPNWSA, la Resolución N° 122-2020-R-UPNW, la Resolución N° 193-2020-R-UPNW, la Resolución N° 001-2021-R-UPNW, y cualquier otra resolución que se expida al respecto, pudiendo las disposiciones ahí contenidas materializarse en una norma única que regule el procedimiento.

SEGUNDA: Si por exigencia de los entes rectores se establecieran otros requisitos o modalidades de graduación o titulación, éstas se aplicarán sobre las normas de este reglamento.

TERCERA: La Universidad implementa progresivamente la digitalización de los procesos y procedimientos para conferirse grados o títulos, y la expedición de diplomas y otros documentos con firmas digitales.

CA

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		
	CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-001	VERSIÓN: 03	FECHA: 17/03/2021
		REVISIÓN: 03	

En tanto no se implemente la digitalización documental, el Rector puede disponer que ante circunstancias excepcionales se realicen de manera virtual determinados actos, siempre y cuando se tenga la seguridad de que se ha cumplido con las exigencias dadas en condiciones ordinarias, bajo responsabilidad de las autoridades intervinientes.

CUARTA: Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Secretario General en primera instancia y el Rector en segunda y última instancia, en concordancia con las leyes vigentes.

QUINTA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Gerencia General. A partir de su entrada en vigencia quedan sin efecto las normas que se le opongan.

OK



**Universidad
Norbert Wiener**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 010-2021-GG-UPNW

Lima, 18 de marzo de 2021.

VISTO: Lo solicitado por el Secretario General de la Universidad Privada Norbert Wiener, y;

CONSIDERANDO:

Por Resolución N° 085-2004-CONAFU de fecha 14 de abril de 2014, el CONAFU autorizó el funcionamiento definitivo de la Universidad Privada Norbert Wiener, y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD de fecha 11 de diciembre de 2019, SUNEDU nos otorga la Licencia Institucional.

El Artículo 33º los estatutos de la Universidad, establece que corresponde al Directorio tiene Facultades de representación legal y de gestión, que resulten necesarios para la administración y dirección de la sociedad.

Mediante Resolución N° 03-2016-D-UPNWSA de fecha 07 de marzo de 2016, y su ratificación mediante Resolución Directoral N° 03-2017-D-UPNWSA de fecha 06 de enero de 2017, el Directorio otorga facultades a la Gerente General para la aprobación de presupuestos anuales, planes de operativos anuales, aprobación de reglamentos de organización y funciones, aprobación de reglamentos generales de la Universidad; así como normativas académicas y/o administrativas internas de la Universidad, y otros que impliquen la organización de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., en mérito al artículo 33º del Estatuto.

El Secretario General de la Universidad Privada Norbert Wiener, eleva a la Gerencia General la solicitud de aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada Norbert Wiener, el mismo que cuenta con la aprobación del Rectorado, Vicerrectorado Académico, Secretario General y la Jefatura de Grados y Títulos. El cual deberá entrar en vigencia a partir del día siguiente de su expedición.

La Gerencia General luego de revisada la solicitud por parte del Secretario General de la Universidad, resuelve aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada Norbert Wiener. El cual deberá entrar en vigencia a partir del día siguiente de su expedición.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada Norbert Wiener, que como documento adjunto acompaña a la presente resolución. El cual deberá entrar en vigencia a partir del día siguiente de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Secretaría General comunicar a la autoridad competente.

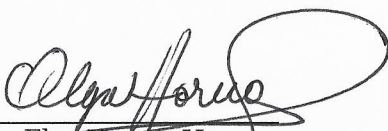
 **ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Secretaría General; para que, en el ámbito de su competencia, emitan las



**Universidad
Norbert Wiener**

disposiciones; resoluciones y comunicaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento de la misma, así como para su debido conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-


Olga Flor Horna Horna
Gerente General